

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 19 26 PM 2:13
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 501

INFORME NEGATIVO

19 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

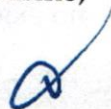
La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 501.

La Resolución del Senado 501, según presentada, propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el presunto esquema de trasiego de drogas a cambio de votos de los confinados en el proceso electoral de 2024; y para otros fines relacionados.

Según se establece en la Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de esta Comisión, las alegaciones tienen su origen en reportajes periodísticos y en referencias a una investigación federal relacionada con la organización criminal "Grupo 31", también conocida como "Los Tiburones". Específicamente, la misma se fundamenta en información publicada por el medio noticioso estadounidense *ProPublica* el pasado 5 de mayo de 2026, referente a una alegada investigación criminal federal en torno a actividades de narcotráfico y corrupción dentro de instituciones penales.

No obstante, la información pública disponible demuestra que las agencias federales con jurisdicción sobre estos hechos ya realizaron las investigaciones correspondientes.

En ese contexto, esta Comisión reconoce la importancia de garantizar la integridad de los procesos electorales, la seguridad institucional en las cárceles de Puerto Rico y el estricto cumplimiento de la ley por parte de todos los funcionarios públicos. Asimismo,



reconoce que toda alegación relacionada con fraude electoral, corrupción gubernamental o actividad criminal organizada reviste del más alto interés público.

Sin embargo, luego de examinar cuidadosamente la medida, esta Comisión concluye que la investigación propuesta resulta improcedente e innecesaria, particularmente ante el hecho de que los asuntos descritos en la Exposición de Motivos ya fueron objeto de investigaciones criminales exhaustivas por parte de las autoridades federales, las cuales además de ostentar jurisdicción sobre los hechos alegados, cuentan con el peritaje, personal especializado y herramientas investigativas de amplio alcance para atender este tipo de asuntos.

En dicho contexto, resulta pertinente señalar que pasado 7 de mayo de 2026, el actual superintendente de la Policía de Puerto Rico, Sr. Joseph González Falcón, quien para el momento de los hechos alegados se desempeñaba como Agente Especial a Cargo en Puerto Rico del Buró Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés), aseguró públicamente que toda alegación vinculada al presunto esquema ventilado en los medios, fue objeto de investigación por parte de las autoridades federales, aclarando, que la pesquisa principal estuvo a cargo de la Administración para el Control de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés). Asimismo, rechazó alegaciones sobre una supuesta intervención política o instrucciones impartidas para detener la pesquisa federal, apuntando a inconsistencias en los hechos descritos en los reportajes periodísticos.

Finalmente, surge de la propia medida que, como resultado de la investigación, un gran jurado federal emitió una acusación formal contra 34 integrantes de la ganga carcelaria Grupo 31, por distribuir drogas dentro de las instituciones penales del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), entre otros delitos. No se presentaron cargos por fraude electoral ni por violaciones relacionadas con dicho proceso en las instituciones correccionales, proceso al cual se indica, tuvo acceso en calidad de observadores, la Comisión de Derechos Civiles.

Consecuentemente, esta Comisión entiende que el Senado de Puerto Rico debe ejercer responsablemente sus facultades investigativas y evitar la duplicidad innecesaria de investigaciones ya atendidas por las autoridades competentes, especialmente cuando no existen hallazgos oficiales ni evidencia concluyente que justifique la apertura de una

2

pesquisa legislativa adicional basada primordialmente en alegaciones periodísticas y especulativas.

La Asamblea Legislativa posee amplias facultades investigativas al amparo de la Constitución de Puerto Rico. No obstante, dichas facultades deben ejercerse con mesura, prudencia institucional y deferencia hacia investigaciones criminales realizadas o en curso, evitando con ello duplicidad de esfuerzos y un uso ineficiente de los recursos legislativos.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 501.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'TR Schatz', is positioned above the printed name.

Thomas Rivera Schatz
Presidente